

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

30347 REAL DECRETO 3051/1982, de 12 de noviembre, por el que se autoriza la garantía del Estado a la emisión privada de títulos por importe de 35.000.000 de francos suizos, proyectada por «Bética de Autopistas, S. A.», concesionaria del Estado, bajo la dirección de «Unión de Bancos Suizos».

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley ocho/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo; Decreto mil seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y nueve, de diecisiete de julio; Real Decreto cuatrocientos trece/mil novecientos ochenta, de dieciocho de febrero, y Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en relación con lo dispuesto por el artículo ciento dieciséis de la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Estado a la operación financiera que más adelante se detalla, reservando al Ministro de Hacienda, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del aval del Tesoro y, si fuera preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se presta, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y que vengan exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Estado sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas de la emisión privada de títulos que «Bética de Autopistas, Sociedad Anónima», concesionaria del Estado, proyecta realizar bajo la dirección de «Unión de Bancos Suizos», por importe de treinta y cinco millones de francos suizos, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo de la Dirección General de Política Financiera de veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—La efectividad de la garantía que se autoriza queda condicionada a la amortización por la Sociedad concesionaria, en momento anterior o simultáneo a la disposición de los fondos de la emisión, de financiación exterior con garantía del Estado, en la cuantía que se precise para que no sea sobrepasado el límite máximo de aval del Estado previsto para dicha concesión.

Artículo tercero.—La efectividad de la presente garantía queda también condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea formalizado el correspondiente aval del Tesoro.

Artículo cuarto.—El Ministro de Hacienda, en uso de la competencia que a estos efectos le corresponde, otorgará el aval del Tesoro a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos precedentes, y se pronunciará, por sí o por la autoridad en quien delegue, sobre todos los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto surtirá efecto desde la fecha de su notificación a la Entidad concesionaria.

Dado en Madrid a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

30348 ORDEN de 18 de septiembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» (M-383) para operar en el ramo de robo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Mutua Asistencial de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de robo y aprobación de las correspondientes condiciones generales, particulares y especiales, Reglamento, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de vuestra ilustrísima,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros. Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

30349 CORRECCION de erratas de la Resolución de 7 de octubre de 1982, de la Subsecretaría del Interior, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil al personal que se indica.

Padecido: errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1982, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 28014, donde dice: «Cruz de Plata: ..., Teniente D. José Cansarte García (Guardia Civil)»; debe decir: «..., Teniente D. José Cuasante García (Guardia Civil)»; y donde dice: «Cruz con distintivo blanco: ..., Comandante D. Valeriano Romera Pérez (Guardia Civil), Comandante D. Eduardo Diz Mateos (Infantería)»; debe decir: «..., Comandante D. Valeriano Romera Pérez (Guardia Civil), Comandante D. José Francisco Mateo García (Guardia Civil), Comandante D. Eduardo Diz Mateos (Infantería)».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

30350 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1982, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de «Riegos del Najerilla. Canal de la margen izquierda. Tramo III. Zona regable. Sector 3.º A-8, A-9, A-9-2, A-10 y D-7. Expediente número 8». Término municipal de Castañares de Rioja (La Rioja).

Siendo de urgente ejecución las obras relativas a la zona de los riegos del Najerilla y acequias principales derivadas de los mismos, como incluidas en el artículo 42.b del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, a los efectos previstos en el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar, en los locales de la Alcaldía de Castañares de Rioja (La Rioja), para los siguientes días y hora:

Día 24 de noviembre de 1982, a las once de la mañana

Propietarios de las fincas números 1 al 74, inclusive.

Día 25 de noviembre de 1982, a las once de la mañana

Propietarios de las fincas números 75 al 174, inclusive.

A todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde de Castañares de Rioja (La Rioja), o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1982.—El Ingeniero Director, José Antonio Vicente Lobera.—Rubricado.—18.898-E.